

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 00101
Demandante: DIANA MARLEN CALDERON MANJARRES
Demandado: LEONEL ANTONIO SIERRA PORRAS

Revisada la presente demanda, a efectos de resolver sobre su admisión, se observa que la demanda presentada versa sobre una demanda de divorcio contencioso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal, contemplada en el numeral 1 del artículo 22 del Código General del Proceso, por ende su conocimiento corresponde a los jueces de Familia de Bogotá D.C.

Por lo anterior, de conformidad con lo expuesto, se impone su **RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA**, y la remisión al Juez de Familia de esta ciudad, por lo que se dispone:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda verbal, por falta de competencia debido a la naturaleza del proceso al tenor del art. 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **ORDENAR** la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto para que sea asignada a los JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez